



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3341 - EX-2022-01169204- -NEU-DYAL#SGSP

---

LEY 3341

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se incorpora el artículo 16 a la Ley provincial 2178, de adhesión a la Ley nacional 24 449, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 16 Los conductores de vehículos motorizados, al momento de realizar el sobrepaso a un conductor de bicicleta o grupo de ellos, deben reducir la velocidad, asegurar la inexistencia de riesgos y respetar una distancia prudencial mínima de sobrepaso de un metro y medio de separación lateral. El Poder Ejecutivo, a través del organismo técnico correspondiente, debe disponer la instalación de carteles de señalización de sobrepaso seguro de bicicletas, en concordancia con lo expresado en la presente ley».

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, debe difundir y concientizar a la población acerca de lo establecido en el artículo 1.º de la presente ley.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de junio de dos mil veintidós.

Villone Maria Fernanda

Vicepresidenta 1º A/C. Presidencia

Aylen Martin Aymar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3341**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-